Bogotá, 21 de julio de 2020

**jorge humberto mantilla**

Secretario General

Cámara De Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación de Proyecto de Ley **“**Por medio del cual se crean herramientas estadísticas para combatir la desigualdad”

Señor secretario,

De conformidad con el artículo 139 de la Ley 5 de 1992, presento ante su despacho Proyecto de Ley **“**Por medio del cual se crean herramientas estadísticas para combatir la desigualdad” para el trámite establecido en la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,

**DAVID RACERO MAYORCA**

Representante a la Cámara por Bogotá

**Exposición de motivos**

La información es un recurso fundamental tanto para el diseño de políticas públicas como para el ejercicio legislativo y académico. En este sentido el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ha tenido un gran avance en materia de encuestas como la Gran Encuesta de Hogares o la Encuesta Anual de Calidad de Vida que ha permitido a la poblacion tener acceso permanente, actualizado y anonimizado a las cifras sobre las condiciones socioeconómicas de la población colombiana.

Aunque el avance en la provisión de estadísticas sobre las condiciones económicas del país es innegable, esto no significa que no se pueda mejorar. En ese sentido, el objetivo de este proyecto de ley es ampliar la información estadística que está disponible al público a partir de la expedición de una regulación para que la DIAN pueda entregar los datos anonimizados de las declaraciones de renta de personas naturales y jurídicas.

Si bien la DIAN entrega estadísticas tributarias agregadas por sector o actividad económica en su página web, la expedición de los datos anonimizados de las declaraciones de renta permitirían avanzar en investigaciones socioeconómicas para las cuales los datos agregados no son suficientes, ejemplo de esto son las investigaciones realizadas por Alvaredo y Londoño (2013) o Ávila (2015), en las cuales se analizan temas como la distribución del ingreso y la tributación desde una perspectiva de género.

Este tipo de estudios evidencian los problemas de desigualdad que existen dentro del país desde una perspectiva diferente al GINI. Por ejemplo, a partir del estudio de los microdatos de las declaraciones de renta Alvaredo y Londoño (2013) muestran datos sobre la desigualdad en el país hasta el año 2010. Esta cifra es estadísticamente y económicamente más robusta que el GINI porque el GINI no toma en cuenta los valores más extremos de la distribución de ingreso. Gracias a este análisis, se construyó una visión comparada de la distribución del ingreso entre diferentes países, concluyendo que Colombia es uno de los países más desiguales del mundo.

**Gráfica 1:** Participación del ingreso del 1% más rico del país en el PIB. Colombia, Argentina, Japón, España, Suecia y Estados Unidos, 1993-2011



 Fuente: Alvaredo y Londoño (2013)

Con base en las declaraciones de renta anonimizadas, Ávila (2015) muestra cómo la política tributaria tiene unos sesgos negativos en materia de género, permitiendo además datos más precisos sobre desigualdad de género en materia económica en el país. Estos dos trabajos ponen de relieve la importancia de tener los microdatos anonimizados de las declaraciones de renta.

La existencia de bases de datos de declaraciones de renta anonimizadas es una práctica recurrente en diferentes países del mundo y la cual ha permitido avanzar en multiples investigaciones socioeconómicas. Por ejemplo, en Estados Unidos existe *Individual Income Tax Public Use Sample* basada en las declaraciones de renta de los contribuyentes, otro ejemplo son las estadísticas *Income tax scientific use-files* que se producen en Alemania desde 1995 (Avila, 2017). Igualmente en España se entregan las ***Estadística de los declarantes de IRPF* y las *Estadísticas por partidas del IVA*.**

**La anonimización de datos es una práctica común dentro de las instituciones del país y en general en el mundo. Ejemplo de esto son los microdatos que provee el DANE de la gran encuesta de hogares, de la encuesta nacional de calidad de vida, inclusive del censo de hogares.**

**Propuesta del proyecto de ley**

El proyecto de ley busca que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales anonimice los datos de los contribuyentes y disponga al público dichas bases de datos. Esto con el objeto de garantizar información más precisa para la toma de decisiones sobre política tributaria. Esta anonimización se realizará desde la vigencia fiscal del año 2000 hacia adelante generando una actualización anual. Lo anterior implica que estos datos no incluirán nombres, cédula, NIT ni ningún otro dato que permita identificar al contribuyente.

Este proyecto no afecta la confidencialidad tributaria establecida en la normatividad colombiana, toda vez que anonimiza los datos del contribuyente impidiendo que se pueda conocer la identidad del declarante.

**DAVID RACERO MAYORCA**

Representante a la Cámara por Bogotá

**Proyecto de ley\_\_\_\_\_2020**

**“Por medio del cual se crean herramientas estadísticas para combatir la desigualdad”**

El Congreso de la República de Colombia

**Decreta**

**Artículo 1. Objeto.** El presente proyecto de ley busca que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o quien haga su papel, publique anualmente los datos anonimizados de sus contribuyentes y declarantes.

**Artículo 2**. **Anonimización de datos.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales anonimizará los datos de las declaraciones de impuestos de personas naturales y jurídicas. Estos datos, después de anonimizados, serán de acceso al público y no violarán la normativa vigente sobre confidencialidad de datos personales en el país. No se incluirán nombres, cédulas de ciudadanía ni números de identificación tributaria ni ningún otro dato que permita identificar a los contribuyentes.

La base de datos puesta a disposición del público será una muestra estadísticamente representativa de los contribuyentes. Esta información reposará abierta al público en la página de internet oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La misma deberá ser actualizada anualmente. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tendrá hasta 180 días calendario para actualizar la información después de finalizada una vigencia fiscal.

**Parágrafo 1.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá solicitar apoyo del Departamento Nacional de Estadística para garantizar una correcta anonimización de estos datos.

**Parágrafo 2.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se encargará de la correcta anonimización de datos. Bajo ninguna circunstancia se podrá revelar el nombre, la cédula, el NIT o cualquier otro dato que permita identificar al contribuyente. En caso de violar la confidencialidad tributaria definida en el artículo 583 del estatuto tributario, se llevarán a cabo las sanciones correspondientes según la normativa colombiana.

**Artículo 3. Interoperabilidad de la base de datos anonimizados con los datos administrativos de la DIAN.** Una versión de la base de datos entregada al público estará en un formato tal que permita que el código que escriban los investigadores para analizar la base de datos anonimizada pueda también ejecutarse en los sistemas internos de la DIAN, con el fin de que los investigadores académicos puedan entregar el código a la DIAN y solicitar la entrega de resultados que utilicen el universo de los datos, sin por eso tener que recibir el universo de los datos.

**Artículo 4. Actualización y anonimización de datos pasados.** Aprobada y reglamentada esta ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tendrá un plazo de 180 días calendario para anonimizar y publicar los datos anonimizados de quienes hayan declarado impuestos desde la vigencia fiscal del año 2000.

**Artículo 5. Actualización y anonimización de datos pasados.** Aprobada y reglamentada esta ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tendrá un plazo de 180 días calendario para anonimizar y publicar los datos anonimizados de quienes hayan declarado impuestos desde la vigencia fiscal del año 2000.

**Artículo 6. Vigencia y derogatoria.** Esta ley rige desde su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**DAVID RACERO MAYORCA**

Representante a la Cámara por Bogotá